



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIII

Maracaibo, 07 de Junio de 2023

Nº 208-2023

Decreto 041-2023



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO
ALCALDE RAFAEL RAMIREZ COLINA**

DECRETO N° 041-2023

El Alcalde del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, ciudadano **ABOGADO RAFAEL RAMÍREZ COLINA**, proclamado y acreditado como tal por la Junta Electoral Municipal de Maracaibo, según consta en Acta de Proclamación y Credencial emanadas del referido ente comicial, ambas de fecha 23/11/2021, y debidamente juramentado según consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 03/12/2021 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 del 03/12/2021, como Primera Autoridad Civil y Política en la jurisdicción y Jefe del Ejecutivo del Municipio Maracaibo, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 174 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo previsto en el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y con los artículos 84, 88 numerales 1, 2, 3, 7 y 24 y, con el artículo 54 numeral 4 de la Ley Orgánica del Poder Público, que le faculta para dictar actos administrativos de carácter general denominados “**Decretos**”:

CONSIDERANDO

Que según lo pautado en los artículos 2 y 136 de la Constitución Nacional, los municipios forman parte integrante de la organización del Estado Social de Derecho y de Justicia, que propugna como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la preeminencia de los derechos humanos, donde se cuentan los derechos sociales y económicos, en

particular el derecho al trabajo, así como el derecho que tiene todo ciudadano a dedicarse a la actividad productiva de lícito comercio de su preferencia; siendo un deber de las instituciones, entes y órganos que conforman dicha estructura del Estado, promover la iniciativa privada, garantizando la creación de oportunidades y justa distribución de la riqueza; así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las

necesidades de la población, la libertad de trabajo y competencia.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en los artículos 178 constitucional y 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, son competencias del Municipio, las relativas al desarrollo local, la ordenación y promoción de su desarrollo económico, así como las que rigen los mercados municipales.

CONSIDERANDO

Que el Municipio desde el año 2020, inició la construcción de una edificación ubicada en el Nro. 79-88 - 79-1-73, de la avenida 91 (Corredor Vial que conduce a La Concepción), del sector Curva de Molina, en jurisdicción de la parroquia Antonio Borjas Romero del municipio Maracaibo, a los fines de establecer en ella un Mercado Municipal del Oeste de Maracaibo, el cual se encuentra próximo a su culminación con el concurso del sector privado, en el marco del "Plan Nosotros".

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecen los artículos 1 y 3 literal "i" de la de la Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Nro. 184-2023 del 25 de mayo de 2023, los Mercados Públicos Municipales, son los establecimientos creados, construidos y/o adquiridos, para ser regulados por el Municipio, para la

prestación de servicios de abastecimiento, distribución y comercialización de productos de consumo.

DECRETA:

PRIMERO: Decretar el Mercado del Oeste de Maracaibo "**Mercado I de La Curva de Molina**", como Mercado Público Municipal, el cual está ubicado en la avenida 91 (Corredor Vial que conduce a La Concepción), del sector Curva de Molina, Nro. 79-88 -79-1-73, en jurisdicción de la parroquia Antonio Borjas Romero del municipio Maracaibo, el cual tendrá como objetivo el desarrollo de las actividades productivas y laborales de los comerciantes del oeste del Municipio, regirá conforme las normas previstas en la Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, quedando bajo la dirección y control de la Corporación de Alimentos de Maracaibo, S.A.

SEGUNDO: Autorizar a la Corporación de Alimentos de Maracaibo, S.A, para efectuar las adjudicaciones a los comerciantes que han formado parte de este proyecto para así proceder a su total culminación y puesta en funcionamiento. En ese sentido, queda autorizada la Corporación de Alimentos de Maracaibo, S.A, para otorgar las adjudicaciones especiales previstas en el párrafo único del artículo 47 de la Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, considerando las circunstancias particulares de los comerciantes que harán vida en el Mercado Público Municipal denominado

“Mercado I de La Curva de Molina”. Las adjudicaciones, no acarrearán traslación de la propiedad, salvo que en su momento y cumplidos que sean los requisitos de ley, llegare a operar la desafectación y posterior venta de los locales o espacios de este mercado público, conforme lo dispuesto en la Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia y la legislación vigente.

TERCERO: La Dirección General de Alimentación de la Alcaldía del municipio Maracaibo, planificará y estructurará una programación ordenada y profesional, dirigida a la materialización del proyecto identificado como Mercado Público Municipal **“Mercado I de La Curva de Molina”**; teniendo la potestad de coordinar tales esfuerzos, con los responsables de la ejecución del presente Decreto, conforme lo previsto en su artículo **QUINTO**.

CUARTO: La Sindicatura Municipal de Maracaibo, será la encargada de formalizar los extremos legales previstos en el decreto de expropiación por causa de utilidad pública identificado con el Nro. 0010-2020 (publicado en gaceta municipal Nro. 012-2020 de fecha 03/01/2020), en relación a los terrenos sobre los cuales fue construida la

identificada edificación del Mercado Municipal **“Mercado I de La Curva de Molina”**, en el marco de la ocupación a la que se refiere en el artículo SIETE del Decreto citado.

QUINTO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto; a la Dirección General de Alimentación, la Sindicatura Municipal, la Corporación de Alimentos de Maracaibo, S.A y la sociedad mercantil Inmobiliaria Municipal de Maracaibo, C.A, conforme los deberes y atribuciones conferidos a cada cual en el presente Decreto y en la identificada Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en Maracaibo, municipio Maracaibo del estado Zulia. A los siete (07) días del mes de junio de 2023. Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Dios y Federación.

Abg. RAFAEL RAMIREZ COLINA
ALCALDE DE MARACAIBO
Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo
Municipal de Fecha 03/12/2021
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021
del 03/12/2021

